

SANTIAGO, 14 ABRIL 2021

RESOLUCION Nº 0810 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº103 y Correo Electrónico de fechas de 03 de diciembre de 2020 y 12 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 11 de marzo de 2021 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la FUNDACIÓN WORLD SKILLS CHILE y la UTEM, siendo requerido por el Director de la Escuela de Administración Sr. Cristian González Rojas.
2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmadas por el Presidente Sr. Arsenio Fernández Calatayud y la Subdirectora Académica Sra. Claudia Galvez Monsalves de la Fundación World Skills Chile con fecha 27 de noviembre de 2020.
3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre la **FUNDACIÓN WORLD SKILLS CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 11 de marzo de 2021, siendo requerido por el Director de la Escuela de Administración Sr. Cristian González Rojas.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.04.14
22:57:26 -04'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Dirección Escuela de Administración (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

&

FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE

Con fecha 11 de marzo de 2021 entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Número de Identificación Tributaria 70729100-1, en adelante “**UTEM**”, representada por don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, [REDACTED] domiciliado en Dieciocho 161 - Santiago, , CHILE, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE**, RUT N° 65.109.794-0, en adelante “**WORLD SKILLS CHILE**”, representada legalmente por don **ARSENIO FERNÁNDEZ CALATAYUD**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Presidente del Directorio de la Fundación y don **ALEJANDRO JOSÉ WEINSTEIN VARAS** cédula nacional de identidad N° 1 [REDACTED], miembro del Directorio de la Fundación, todos domiciliado para estos efectos en calle Tenderini 187, piso 3, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, CHILE; se ha acordado el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “Convenio”.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, WorldSkills es una Fundación Internacional integrada por 83 países y cuya Misión es elevar el perfil y el reconocimiento de las personas calificadas y mostrar la importancia de las habilidades para lograr el crecimiento económico y el éxito personal, mejorando los estándares y las normas de formación para el trabajo a nivel mundial, a través de Competiciones internacionales en las que se miden las habilidades técnicas y tecnológicas de sus miembros.

Que, al amparo de esta Organización Mundial ha sido creada WorldSkills Chile, como una Fundación privada única en el país, sin fines de lucro, que busca promover la educación y la formación en las distintas especialidades técnicas de nuestro país, dar reconocimiento social a la formación técnica e integrar a las industrias en los procesos formativos.

Que, por su parte, UTEM es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada por cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio. Es integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), prestigiosas entidades que agrupan a las casas de educación superior públicas y tradicionales de nuestro país. Además es miembro activo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), organismo internacional que busca



promover el mejoramiento de sus instituciones asociadas a través del fomento de las relaciones entre universidades de América Latina y de estas con instituciones y organismos culturales internacionales. La Universidad ofrece un total de 28 carreras de pregrado con ingreso PSU en las áreas del conocimiento de Administración y Economía, Diseño y Arquitectura, Construcción, Ciencias e Ingeniería. Su matrícula total es de más de 8 mil quinientos estudiantes. Cabe destacar que más 5 mil de ellos estudian con el beneficio de la gratuidad.

Que, las Organizaciones firmantes se comprometen a establecer vínculos de colaboración recíproca entre ambas instituciones en aquellos ámbitos de interés y conocimiento común.

Que, en función de los objetivos e intereses propios, las instituciones que suscriben el siguiente Convenio están llamadas a colaborar en el mejoramiento académico, tecnológico, de capacitación y profesionalización de las personas.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre WorldSkills Chile y UTEM, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica, necesariamente, el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

TERCERO: ÁMBITO DE COLABORACION

Los aspectos en torno a los cuales se desarrollarán la colaboración entre las partes, se concretan en los siguientes aspectos;

1. Implementar iniciativas de cooperación conjunta, desarrollando proyectos de innovación y emprendimiento, así como ejecutando acciones que promueven la educación técnico profesional en ambas organizaciones.
2. Organización y/o participación de actividades de extensión formativa, esto es, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, acerca de las temáticas y necesidades propias de la educación técnico profesional, y de la realidad local y regional.

3. Aportar al proceso de formación y empleabilidad a través del acercamiento de los estudiantes al contexto laboral, mediante la ejecución de visitas a terreno, al enriquecimiento de las competencias técnicas, a través de instancias de consultas y de retroalimentación.
4. Facilitar el uso de infraestructura y espacios como talleres y centros de entrenamiento que posean cada una de las partes, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad propia de la organización firmante y que cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades de beneficio mutuo.
5. Intercambio de experiencia y buenas prácticas con respecto a metodologías de estudios y trabajos que aporten al desarrollo de los sectores productivos que ambas organizaciones representan.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos o Acuerdos Específicos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

CUARTO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio tendrá una duración indefinida.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante una notificación escrita despachada al correo electrónico institucional de la contraparte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo que acuerden mutuamente.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente Convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

QUINTO: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las



partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

SEXTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de UTEM será Don Cristián González Rojas y por parte de WorldSkills Chile será Doña Claudia Gálvez Monsalves, Subdirectora Técnica.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de correo electrónico a la casilla institucional del representante legal de la contraparte, informando su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD



Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o



de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

NOVENO: MARCAS REGISTRADAS.

Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.



DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

WorldSkills Chile expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre UTEM y el personal de WorldSkills Chile. Asimismo, UTEM expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre WorldSkills Chile y el personal de su dependencia.

DÉCIMO PRIMERO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

Será de la mayor prioridad la elaboración de un Acuerdo Específico sobre el desarrollo del área académica de UTEM, contribuyendo a la Escuela de Administración, a partir de la experiencia de WorldSkills Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS

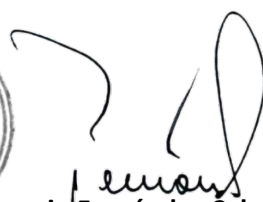
Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará mediante una solución de común acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

Las personerías de don Arsenio Fernández Calatayud y de don Alejandro José Weinstein Varas para actuar en representación de la Fundación WorldSkills Chile, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°1 de Directorio, de fecha 02 de octubre de 2015, y reducida a escritura pública el mismo día ante don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, Chile, anotada bajo Repertorio N° 19.629/2015 y en el Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 22 de enero de 2021.

La personería de Don Luis Pinto Faverio, para actuar en representación de UTEM, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°130 de fecha 23 de junio de 2017, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del ministerio de Educación.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



Arsenio Fernández Calatayud
Presidente
Fundación WorldSkills Chile



Alejandro José Weinstein Varas
Director Tesorero
Fundación WorldSkills Chile



Luis Pinto Faverio
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana